

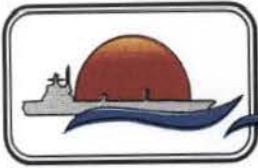
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. MARCIAL GUZMAN DIAZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LITORAL TUXPEÑO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CAP. DE ALT. MAXIMILIANO CASTELLON GUZMAN, ADMINISTRADOR UNICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LA API Y EL PRESTADOR RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

## DECLARACIONES

I. El representante de la "API" declara que:

- 1.1 **Personalidad.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario 153 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, debidamente inscrita en fecha 26 de agosto de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.
- 1.2 **Concesión.** Cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Ver., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994.
- 1.3 **Programa maestro.** Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral, la empresa esta sujeta al Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- 1.4 **Contratos con terceros.** Conforme a la condición vigésima de la citada concesión la "API" deberá operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos.
- 1.5 **Adjudicación directa de contratos.** En la condición vigesimotercera fracción tercera de la concesión integral se estableció que la "API" puede celebrar contratos de prestación de servicios sin sujetarse al procedimiento de concurso, cuando conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, deba admitirse a todos los prestadores que satisfagan los requisitos que se establezcan en los reglamentos y reglas de operación respectivos.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



1.6 **Responsabilidad.** En la condición vigesimoséptima de la referida concesión se señala que en los contratos de prestación de servicios que celebre la "API", se establecerá que los aceptantes, por el hecho de suscribir el contrato serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquellas.

1.7 **Representación.** El Ing. Marcial Guzmán Díaz es Director General de la "API", según consta en la Escritura Pública número No. 32461 de fecha 30 de noviembre de 1994 otorgada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxpan, Ver., el día 23 de diciembre de 1994, con facultades para actos de administración, suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

1.8 **Domicilio.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en kilómetro 6.5 de la carretera a la Barra Norte, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

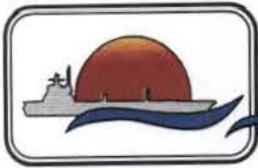
2. El representante del "PRESTADOR" declara que:

2.1 **Personalidad.** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable que se constituyó mediante escritura pública número 14502, de fecha 12 de noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Luis López Casanova, Notario Público Número 1 de la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 4, Sección Comercio.

2.2 **Conocimiento de Concesión.** Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de la concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la "API", así como del Programa Maestro de Desarrollo del puerto de Tuxpan a que esta sujeta y sus Reglas de Operación.

2.3 **Capacidad.** El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la suficiente capacidad técnica y financiera para prestar los servicios objeto de este contrato.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



2.4 **Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en la calle de Tihuatlán número 4, colonia Del Valle en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

En virtud de las declaraciones que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 49, 50, 51, 55 y 56 de la Ley de Puertos, los reglamentos relativos y la condición vigesimotercera de la concesión integral, la "API" celebra con el "PRESTADOR" el presente contrato para la prestación del servicio de lanchaje en el Puerto de Tuxpan, Ver.

## CLAUSULAS

### PRIMERA: Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de lanchaje al servicio de Pilotos de Puerto y de Buques dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz y en las Monoboyas al servicio de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad.

### SEGUNDA: Aceptación de obligaciones de la concesión integral.

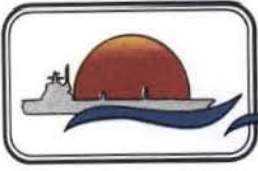
El "PRESTADOR" manifiesta que asume como propias en lo que le sean aplicables, las obligaciones establecidas en el título de la concesión integral y acepta que será responsable con la "API" y solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título de concesión integral que se relacionen con el presente contrato.

### TERCERA: Prestación de servicios.

El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a todos los que lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular, así como en condiciones equitativas y por riguroso turno.

En los contratos que celebre el "PRESTADOR" con usuarios o clientes, se incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrán presentarse ante la "API".

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



**CUARTA: Cobros a usuarios.**

El "**PRESTADOR**" cobrará a los usuarios por el uso de instalaciones o por los servicios que proporcione las tarifas que libremente establezca, pero de manera tal que sean competitivos en los ámbitos nacional e internacional, excepto en los casos en que existen tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cuyo supuesto serán éstas las que precisamente se aplicarán.

**QUINTA: Contraprestación.**

El "**PRESTADOR**" pagará a la "**API**" por los servicios que proporcione a los usuarios, una contraprestación integrada por un pago mensual equivalente al [REDACTED] de sus ingresos brutos, más el Impuesto al Valor Agregado.

El primer pago deberá cubrirlo el "**PRESTADOR**", dentro de los primeros ocho días del mes que corresponda, en el entendido que pasados estos días cubrirá un [REDACTED] adicional por cada día que se retrase.

**SEXTA: Derechos de no exclusividad.**

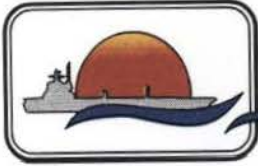
Los derechos derivados del presente contrato no se otorgan en exclusividad, por lo que la "**API**" podrá en todo momento celebrar contratos similares, cuando así lo estime conveniente, a fin de establecer una libre y sana competencia.

**SEPTIMA: Equipo.**

El servicio materia de este contrato se proporcionará con el equipo propiedad del "**PRESTADOR**" (**ANEXO UNICO**) quien se obliga a registrarlo anualmente ante la "**API**" y se compromete a suministrar el mantenimiento necesario para conservarlo en buenas condiciones.

Para el registro del equipo el "**PRESTADOR**" se compromete a presentar facturas de los bienes a su nombre, certificados de matricula y de seguridad expedidos por la Autoridad Portuaria y cuando se trate de vehículos se exhibirá también tarjeta de circulación y póliza de seguro.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



**OCTAVA: Cesiones.**

El **"PRESTADOR"** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, excepto que expresamente lo autorice la **"API"** por escrito, ni otorgará mandatos que impliquen el ejercicio de estos derechos y obligaciones por terceras personas.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el **"PRESTADOR"** podrá contratar a terceros en los términos del artículo 49 de la Ley de Puertos, para prestar los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando dichos contratos no tengan como efecto que el ejercicio de los derechos y obligaciones del mismo se transmita en forma directa, indirecta o incidental.

**NOVENA: Daños a usuarios.**

El **"PRESTADOR"** será responsable de indemnizar a los usuarios del puerto por los daños y perjuicios que se causen por negligencia de su parte.

**DECIMA: Aprovechamiento y uso de áreas comunes.**

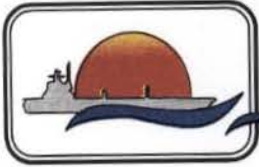
Queda prohibido al **"PRESTADOR"** invadir cualquier área que no le haya asignado la **"API"**, en especial las de uso común, las cuales únicamente aprovechará al igual que los demás **"PRESTADORES"**, en los términos de las reglas de operación del puerto de Tuxpan.

La **"API"** podrá retirar de inmediato las cosas que obstruyan estas áreas, con cargo al **"PRESTADOR"** de los gastos que origine el desalojo y en su caso, el depósito y almacenamiento.

**DECIMOPRIMERA: Calidad, eficiencia y productividad en la operación.**

Los servicios portuarios que se presten en el recinto portuario se sujetaran a las reglas de operación que elabore el comité de operación del puerto y autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El **"PRESTADOR"** coadyuvará con la **"API"** al logro de los objetivos relativos a la eficiencia y productividad previstos en el programa maestro de desarrollo portuario, así como en las reglas de operación del puerto.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



En consecuencia, será responsable de que se establezcan condiciones apropiadas de operación y de que se cuente con el equipamiento que garantice la máxima seguridad y eficiencia.

**DECIMOSEGUNDA: Medidas de seguridad.**

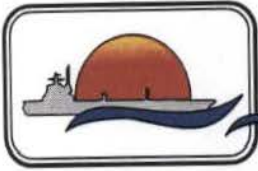
El **"PRESTADOR"** deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general de las personas y los bienes para lo cual entre otros, se encargará de:

- I. Cuidar que con los servicios, maniobras, trabajos y actividades que se realicen no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del puerto;
- II. Verificar que el acceso de embarcaciones a las tomas de combustible portadores de sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, así como el almacenamiento de ellas, cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de operación del puerto por las autoridades competentes;
- III. Instalar en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios, vigilar su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato; y capacitar a las personas que deban operarlos;
- IV. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la prestación del servicio, y
- V. Contar con un programa de seguridad y para casos de siniestro o emergencias en el área de servicio, que entregará a la **"API"** en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la firma del presente contrato.

**DECIMOTERCERA: Preservación del ambiente.**

En la realización de cualesquiera actos derivados del presente contrato, el **"PRESTADOR"** deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



El "PRESTADOR" asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquellas que se hubiesen ocasionado con anterioridad a su otorgamiento con motivo de la prestación del servicio y deberá observar lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78 del reglamento de la Ley de Puertos.

**DECIMOCUARTA: Responsabilidad del "PRESTADOR".**

El "PRESTADOR" responderá de los daños, que con motivo de la prestación de servicios que proporcione, se causen a los bienes del dominio público de la Federación, o a los que en su momento deban pasar al mismo.

**DECIMOQUINTA: Verificación.**

El "PRESTADOR" se obliga a dar las máximas facilidades a los representantes de la "API" para que en todo tiempo puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y a adoptar las medidas que le indique ésta.

**DECIMOSEXTA. Información.**

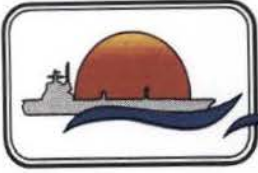
El "PRESTADOR" se obliga a llevar registros estadísticos sobre operaciones que efectúe, los relativos a volumen y frecuencia de los servicios prestados, así como indicadores de eficiencia y productividad, y a darlos a conocer a la "API" en los formatos que determine esta o en su defecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La "API" en coordinación con el "PRESTADOR" podrá examinar los estados financieros con sus anexos y auxiliares, sus declaraciones fiscales y cualesquiera otros documentos que le permitan comprobar la exactitud de la información que el "PRESTADOR" le dé en relación con los ingresos que sirvan de base para determinar el monto de la contraprestación a su cargo.

**DECIMOSEPTIMA: Funciones de autoridad.**

El "PRESTADOR" se obliga a dar a las autoridades marítimas, portuarias, aduanales, sanitarias, de migración y en general las que deben actuar para el

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



## Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

8/12

control y vigilancia de la prestación del servicio, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones.

### DECIMOCTAVA: Seguros.

El "PRESTADOR" durante todo el plazo de vigencia de este contrato, será responsable que todo el equipo descrito en la cláusula séptima de este instrumento se encuentre asegurado contra todo tipo de riesgos, en el entendido de que el importe de la indemnización en su caso, deberá aplicarse a la reparación de los daños causados. Asimismo, el "PRESTADOR" deberá contar con seguros de daños a terceros.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberán entregarse a la "API" dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato, o inmediatamente después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

La "API" se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciese oportunamente, el "PRESTADOR" quien en todo caso deberá reembolsar las erogaciones correspondientes, actualizadas de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con intereses iguales a los recargos que fijen las leyes fiscales federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas en este contrato.

### DECIMONOVENA: Garantías.

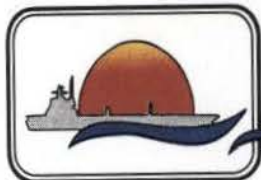
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el "PRESTADOR" exhibirá póliza de fianza otorgada por institución debidamente autorizada para ello por el término de vigencia del contrato en favor de la "API", por un monto de [REDACTED] M.N., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas al "PRESTADOR", incluyendo las penas convencionales pactadas en el propio contrato.

La póliza deberá ser presentada a la "API" dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas :

- a) Que la fianza se otorgue a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. ;

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**





## Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

9/12

- b) Que la fianza se establezca en los términos de este contrato y de conformidad con la legislación aplicable ;
- c) Que, en el caso de que sea incrementado el precio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, y se ajustará a las nuevas condiciones contractuales ;
- d) Que la fianza garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" ;
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en el artículo 118 de la ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y
- f) Que, para ser cancelada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la "API".

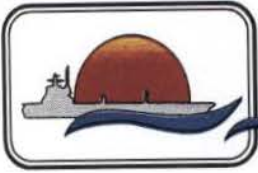
### VIGESIMA:

### Rescisión del contrato.

Las partes convienen en que la "API" podrá rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- I.- No cumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato;
- II.- No ejerce los derechos derivados del contrato durante un lapso mayor a seis meses;
- III.- No cubre las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la ejecución o prestación de los servicios;
- IV.- Ejecuta actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto;
- V.- Cede total o parcialmente los derechos derivados de este contrato u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas;
- VI.- Cede hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere a algún gobierno o estado extranjero, o admite a éstos como socios del "PRESTADOR";

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



## Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

10/12

- VII.- Modifica o altera substancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios a su cargo, sin consentimiento de la "API";
- VIII.- Da un uso distinto al señalado en las cláusulas primera y tercera, a los bienes objeto del presente contrato sin el pago de la contraprestación prevista en la cláusula quinta;
- IX.- No cubre a la "API" dos pagos mensuales consecutivos de la contraprestación establecida en este contrato dentro de los plazos acordados;
- X.- Realiza operaciones de subfacturación y otras similares para afectar sus resultados financieros y económicos;
- XI.- No contrata o mantiene en vigor las pólizas de seguro o de daños a terceros;
- XII.- No otorga o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento del presente contrato;
- XIII.- Incumple con las obligaciones a su cargo en materia de protección ecológica;
- XIV.- Incumple de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en las leyes o reglamentos aplicables, y
- XV.- Disminuye el capital por reembolso o retiro de aportaciones sin la aprobación de la "API".

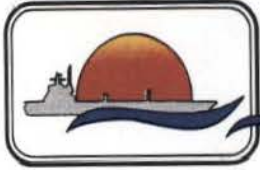
### VIGESIMOPRIMERA: Procedimiento de rescisión

Las partes convienen expresamente en que para la rescisión del presente contrato, someterán su controversia al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al procedimiento previsto en el Código de Comercio.

### VIGESIMOSEGUNDA: Cláusula penal

Si este contrato se rescinde por causas imputables al "PRESTADOR", pagará a la "API" una cantidad equivalente a [REDACTED] por concepto de daños y perjuicios. Para el caso de que este contrato se rescinda o termine anticipadamente por causas imputables a la "API", pagará la misma cantidad al "PRESTADOR" por dicho concepto.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



**VIGESIMOTERCERA: Duración del contrato.**

La duración de este contrato será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual que no exceda la vigencia de la concesión integral otorgado a la "API".

Para tal efecto, el "PRESTADOR" deberá presentar la solicitud correspondiente ante la "API", con una anticipación de un año a la fecha de vencimiento del contrato.

**VIGESIMOCUARTA: Terminación anticipada.**

Este contrato podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo concertado y/o expreso entre las partes, y para que surta sus efectos, bastará que las partes se den aviso por escrito con una antelación no menor de 30 (TREINTA) días a la fecha de terminación de este instrumento.

**VIGESIMOQUINTA: Caso fortuito o fuerza mayor.**

El "PRESTADOR" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

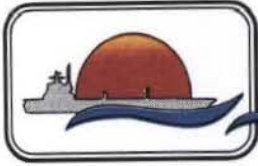
**VIGESIMOSEXTA: Revisión de cláusulas.**

Las cláusulas establecidas en el presente contrato podrán revisarse única y exclusivamente cuando se solicite prórroga de su vigencia, o por acuerdo entre la "API" y el "PRESTADOR" y por lo que se refiere a la cláusula del objeto, ésta no podrá variar en ningún caso.

**VIGESIMOSEPTIMA: Notificaciones.**

Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**



## Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación del presente contrato dé origen a controversia judicial, las partes se someten expresamente a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Veracruz, Ver., por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las partes convienen en que sus diferencias sean sometidas preferentemente al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimosexta.

En este caso, el procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en el lugar de otorgamiento del presente instrumento; y, para la ejecución del laudo, así como para la decisión de cuestiones no arbitrales, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

### **VIGESIMONOVENA: Legislación aplicable.**

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Puertos y sus reglamentos.

### **TRIGESIMA: Términos y condiciones no previstos.**

Los términos y condiciones no previstos en este contrato, serán decididos de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la legislación vigente y escuchando el parecer de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El presente contrato se firma en original y dos copias en la ciudad y puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., el día dos de junio de mil novecientos noventa y siete.

POR API  
EL DIRECTOR GENERAL.

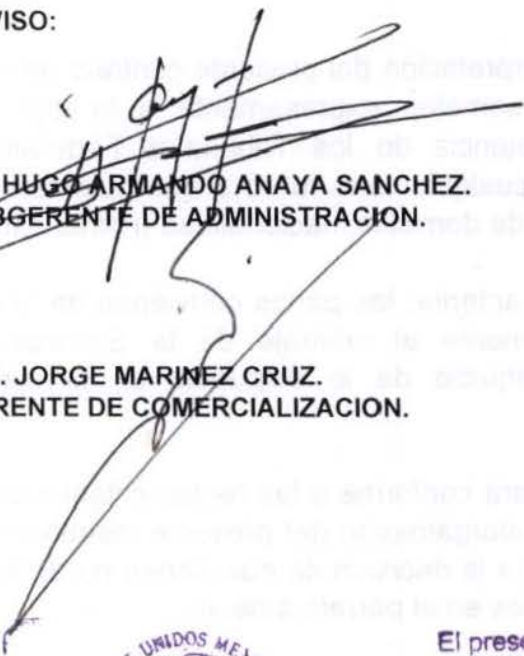
ING. MARCIAL GUZMAN DIAZ.

POR EL PRESTADOR.

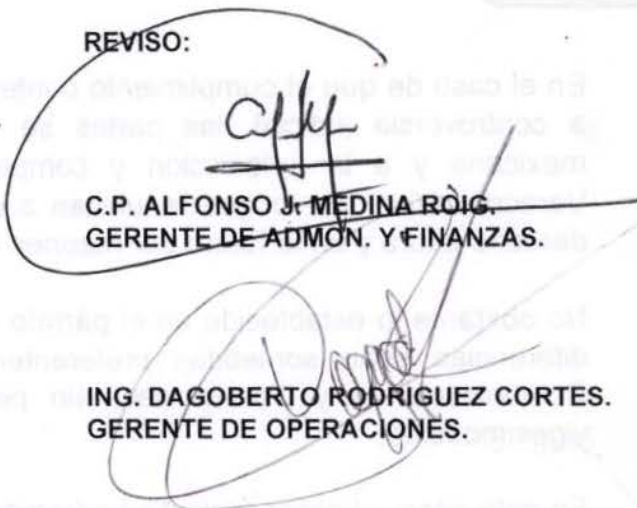
CAP. ALT. MAXIMILIANO CASTELLON GUZMAN.

**TUXPAN ... El Puerto del Valle de México.**

REVISO:

  
CP. HUGO ARMANDO ANAYA SANCHEZ.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION.

REVISO:

  
C.P. ALFONSO J. MEDINA ROIG.  
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS.

ING. JORGE MARINEZ CRUZ.  
GERENTE DE COMERCIALIZACION.

ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES.  
GERENTE DE OPERACIONES.




HAAS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

El presente contrato quedó registrado bajo el numero  
**APITUX02-011/97** en la Dirección  
General de Puertos de la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes firmando el  
Subdirector de Administración Portuaria de  
conformidad con el Acuerdo No. 510 1963 96 de  
fecha 10 de noviembre de 1996 suscrito por el C.  
Licenciado Hugo Cruz Vaidés Director General de  
Puertos

México D F a 25 de junio de 1997

El Subdirector

  
Lic Arturo Jiménez López



## ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-----







En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las 09 horas del día 18 de diciembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -----

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.
- IV. Resultado de las Evaluaciones realizadas por los entes fiscalizadores externos durante el ejercicio 2024.
- V. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2025.
- VI. Aprobación de la Guía y anexo para el Testado de Documentos que genera la Entidad.
- VII. Aprobación de las versiones públicas de los contratos de prestadores de servicios portuarios y conexos, elaborados por la Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura de la reunión.

### ACUERDOS

- I. **Lista de asistencia y verificación de quórum.** -----  
El Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.  
Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----
- II. **Aprobación del orden del día.** -----  
Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----
- III. **Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.** -----  
El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que dentro de sus funciones es llevar un registro de las solicitudes de información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; que se hayan generado en la Entidad.  
Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones II, IV Y VIII ce la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:





Sic.

"Art. 45 Los sujetos obligados designaran al responsable de la unidad de transparencia que tendrá las funciones.....

Fracción II.... Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Fracción IV... Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

Fracción VIII.... Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío."

Derivado de lo anterior, la unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la relación de las 47 solicitudes de información recibidas durante los meses de enero a noviembre 2024, así como el tipo de respuesta que se le otorgó al ciudadano petionario de la información (**ANEXO I**).

**RESOLUTIVO**

El Comité de Transparencia procede analizar el informe presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Derivado del informe presentado correspondiente a las 47 solicitudes de información recibidas en esta Entidad durante el periodo de enero a noviembre 2024; se desprende que ha dado atención a las mismas en apego al artículo 45 fracciones II, IV y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Transparencia resuelve:**

Derivado del análisis y cifras presentadas en el Informe de enero al mes de noviembre 2024 correspondiente a las Solicitudes de Información Recibidas en la Entidad; el Comité de Transparencia, toma conocimiento y **aprueba por unanimidad**, las gestiones y acciones realizadas para dar respuesta a dichas solicitudes.


**IV. Resultado de las Evaluaciones realizadas por los Entes fiscalizadores externos durante el ejercicio 2024.**

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que dentro de sus funciones es dar a conocer e informar los resultados obtenidos de las Evaluaciones realizadas por Entes Fiscalizadores Externos en el ejercicio 2024: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, Dirección General de Capacitación, y Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público Adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, y Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto de la Secretaría de la Función Pública.

- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

Informe de Resultados de las Verificaciones	
"Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2024"	
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
94.78%	97.67%

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page.





Informe de Resultados de las Verificaciones	
"Dimensión de capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia 2024"	
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
88.89%	94.44%

Evaluación Vinculante 2024	
apartado "Protección de Datos Personales"	
Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
35.50%	100%

Informe de Resultados de las Verificaciones	
Comité de Transparencia Capacitado	
Ejercicio 2024	
100%	

- Secretaría de la Función Pública.

Informe de Resultados de las Verificaciones		
Secretaría de la Función Pública.		
Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024		
Concepto	Aspectos Evaluados	Calificación
Fortalecer la Transparencia en la Gestión Pública	Acceso a la Información Protección de la Información Apertura Gubernamental Gobierno Abierto Datos Abiertos Actualización de la Información Generación de Productos Digitales Información Recurrente	100%
Promover un Gobierno Abierto	Gobierno Abierto	100%
Impulsar el Uso de Datos Abiertos	Priorizar información Publicación Estrategias de comunicación social digital	100%

**RESOLUTIVO**

**El Comité de Transparencia resuelve:**

Del informe presentado correspondiente a las Evaluaciones realizadas por Entes Fiscalizadores Externos, el Comité de Transparencia manifiesta que los resultados obtenidos son aceptables y se continúe con esa dinámica **por lo cual se aprueba por unanimidad** los resultados obtenidos en el ejercicio 2024.

*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten signature)*







**V. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Ejercicio 2025.**

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta del Calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio 2025.

PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2025		
SESIÓN	MES	DÍA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	ENERO	23
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	ABRIL	17
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	JULIO	17
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	OCTUBRE	16
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	DICIEMBRE	18

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar el calendario de sesiones ordinarias anual, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia procede a revisar el calendario de fechas de sesiones ordinarias propuesto.

**RESOLUTIVO**

**El Comité de Transparencia resuelve:**

De la revisión efectuada a la presente información, se desprende que las fechas propuestas están sujetas a modificaciones, conforme las necesidades y agendas de los integrantes y que no coinciden con días festivos o inhábiles; Por lo que, el Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad el calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio 2025.

**VI. Aprobación de la Guía y Anexo para el Testado de Documentos que genera la Entidad.**

El Titular de la Unidad de Transparencia, da seguimiento a los resolutivos de la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia en ASIPONATIUX, celebradas el 29 de julio y 24 de octubre de 2024, en el sentido de unificar criterios en el testado de los documentos; el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 20, del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., presento a los integrantes del Comité de Transparencia una **"Guía para el Testado de Documentos"**; con la finalidad de que las áreas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones del sujeto obligado en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, cuenten con un documento de apoyo en el testado de los documentos de la Entidad.

Derivado que el comité informo que se analizaría el documento de apoyo en comento, a efecto de que, en su caso, emita su voto de aprobación en la siguiente sesión, de conformidad con el artículo 23, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.

**RESOLUTIVOS**

**El Comité de Transparencia resuelve:**

Derivado del análisis realizado a la **"Guía para el Testado de Documentos"**, se observa que el documento propuesto cumple con las formalidades jurídicas necesarias y que la finalidad será de apoyo a las áreas administrativas para el cumplimiento en materia de protección de datos personales, de conformidad con

*(Handwritten signatures in blue ink)*





los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 111 y 116 en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 108 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la normatividad aplicable. Es importante resaltar que los ejemplos que se manejan son enunciativos mas no limitativos.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia, acuerda **Por Unanimidad de Votos** la **"Guía para el Testado de Documentos"** presentada por el Titular de Transparencia, y se instruye su difusión a las áreas administrativas para su aplicación.

**VII. Aprobación de las versiones públicas de los contratos de prestadores de servicios portuarios y conexos, elaborados por la Gerencia de Comercialización para su carga en el SIPOT.**

El Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta que se envió vía correo electrónico a los integrantes del Comité, la propuesta de los contratos de prestadores de servicios portuarios y conexos que fueron objeto de generar la Versión Pública en apego al artículo 111 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información; que a la letra dice:

*Artículo 111.- "Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."*

De acuerdo a la petición de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la **Versión Pública** para su carga en el SIPOT, bajo los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la información motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno del Comité de Transparencia de la ASIPONATUX.

**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario generar su Versión Pública (**Anexo II**).

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los mismos se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. -----

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

**RESOLUTIVOS**

**El Comité de Transparencia resuelve:** -----

Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO y SEGUNDO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba **Por Unanimidad de Votos** las Versiones Públicas de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización para que actualice la información en el SIPOT y de cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

**VIII. ASUNTOS GENERALES.**-----


No Existen Asuntos que tratar en este rubro.-----

**IX. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**-----


No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 10:17 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

  
Mtro. Omar Salas Jácome  
(Con Voz y Voto)

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO**

  
L.C. Isabel Toledo Terán  
(Con Voz y Voto)

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO**

  
Lic. Hilario Ortiz Gómez  
Titular del Órgano Interno de Control Específico  
de la ASIPONATUX  
(Con Voz y Voto)














**INVITADOS**

**DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_

Ing. Nicodemus Villagómez Broca

**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

  
\_\_\_\_\_

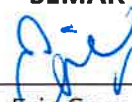
Ing. Raymundo Alor Alor

**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO**

  
\_\_\_\_\_

Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales

**ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE LA SEMAR**

  
\_\_\_\_\_

Lic. Eric Cruz Cruz

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 2024. DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.



# ANEXO I

### III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.



**Marina**  
Secretaría de Marina



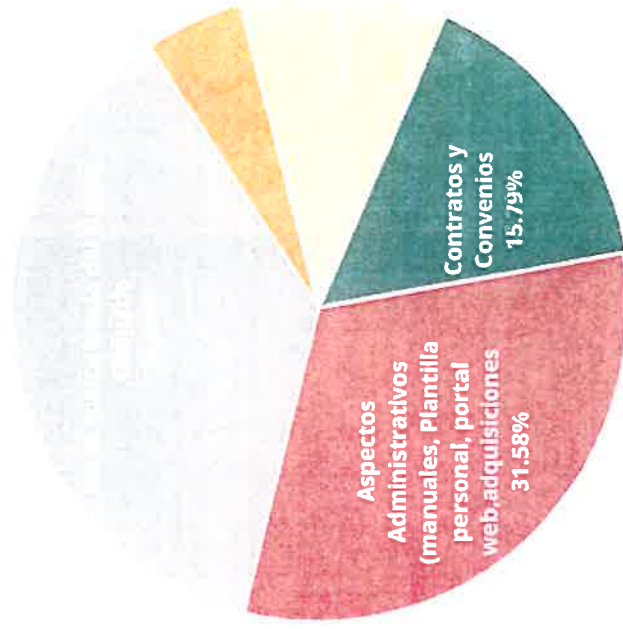
TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUDES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2024	%
Estadísticos Información TEUS y Contenedores , Ingreso de buques	1	2.13%
Contratos y Convenios	11	23.40%
Aspectos Administrativos (manuales, Plantilla personal, portal web, adquisiciones, otros)	14	29.79%
Financieros (Ingresos, pagos, presupuesto, cuenta pública, otros)	0	0.00%
No es competencia del Sujeto Obligado	17	36.17%
Estadístico de Solicitudes de Transparencia	1	2.13%
Licitaciones	0	0.00%
No se da trámite a la solicitud (replanteamiento a la solicitud de Información y se desecha por sistema)	3	6.38%
Marco Jurídico	0	0.00%
Información Reservada o Confidencial.	0	0.00%
Resultado de Auditorías	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100.00%</b>

6

### III. Informe al 30 de noviembre de 2024, Tipo de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.



Estatístico de Solicitudes de	
Transparencia	5.26%
Licitaciones	0.00%
No se da trámite a la solicitud. (Replanteamiento a la solicitud de Información y se desecha por sistema)	10.53%
Información Reservada o Confidencial.	0.00%
Marco Jurídico	0.00%
Resultado de Auditorias	0.00%
Estatísticos Información TEUS y Contenedores , Ingreso de buques	0.00%



Tipo de Solicitud  
Periodo  
Enero a Noviembre 2024

6

*(Handwritten signature and initials)*

### III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.



**Marina**  
Secretaría de Marina

TIPO DE RESPUESTA	NÚMERO DE SOLICITUDES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2024	%
Información disponible públicamente.	1	2.13%
Entrega de la información en medio electrónico.	26	55.32%
No es competencia de la Unidad de Enlace.	12	25.53%
Falta de respuesta por el solicitante y/o recurrente solicitante.	3	6.38%
Inexistencia de la información solicitada.	5	10.64%
Información Reservada o Confidencial.	0	0.00%
Entrega de la Información por medio de copia fotostática.	0	0.00%
Notificación de pago.	0	0.00%
Notificación de Envío.	0	0.00%
Notificación lugar y fecha de entrega.	0	0.00%
En proceso de Atención.	0	0.00%
En espera de pago.	0	0.00%
La solicitud no corresponde al marco de la ley.	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100.00%</b>



### III. Informe al 30 de noviembre de 2024 de las solicitudes de información recibidas en la Entidad.



Falta de respuesta por el solicitante y/o recurrente solicitante.  
10.53%

Inexistencia de la información solicitada.  
5.26%

Entrega de la Información por medio de copia fotostática  
0.00%

Información Reservada o Confidencial.  
0.00%

Notificación de pago.  
0.00%

Notificación de Envío.  
0.00%

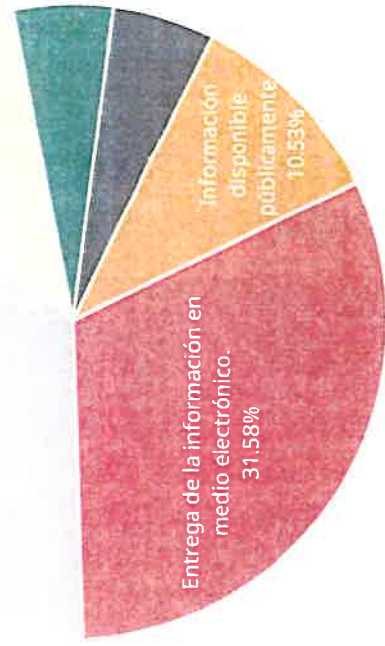
Notificación lugar y fecha de entrega.  
0.00%

En proceso de Atención  
5.26%

En espera de pago.  
0.00%

La solicitud no corresponde al marco de la ley.  
0.00%

tipo de aplicación  
Recibido  
Enero a Noviembre 2024



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

# ANEXO II

PRESTADOR DE SERVICIO	SERVICIO	PERSONA FÍSICA/ PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INSTITUCIÓN	OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO JURIDICO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO	FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO
Administradora de Traxpan, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Mambobras	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Mambobras	APITUX02-045/09	12/06/2008	11/06/2018
Almacenadora Suf., S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Fumigación	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Fumigación	ASIPONATUX03-005/23	05/05/2023	04/05/2028
Anispac de México, S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Inspección y Certificación de Mercancías de Comercio Exterior	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos Servicio Conexos de Inspección y Certificación de Mercancías de Comercio Exterior	Se toma nota con oficio 7.3.1773.21	21/01/2021	20/01/2026
Ana Deluss-Campos Rodríguez	Servicio Conexo de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	ASIPONATUX03-007/23	01/12/2023	30/11/2025
Barreos Fluentes y Accesorios Maritimos, S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Colocación de Barreras Antiderrames	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames	ASIPONATUX03-008/24	01/12/2023	30/11/2028
Carim Cargo Control de México Controladores, S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	Se toma nota con oficio 7.3.1774.21	14/12/2020	13/12/2025
Carlos Andrés Borges Garcia	Servicio Conexo de Fumigación	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Fumigación	ASIPONATUX03-001/22	14/10/2021	13/10/2026
Certificaciones Internacionales de Embarques S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	ASIPONATUX03-004/23	15/05/2023	14/05/2028
Comercializadora y Servicios Múltiples Visumar, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Avituallamiento	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Avituallamiento	APITUX02-102/21	15/01/2021	14/01/2026
Corporativo Costa Afuera S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Colocación de Barreras Antiderrames	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Colocación de Barreras Antiderrames	ASIPONATUX03-002/22	14/05/2021	13/05/2026
David Rojas Ingles	Servicio Portuario de Arnaire de Cabos	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Arnaire de Cabos	ASIPONATUX02-111/22	29/08/2022	28/08/2027
Dermotero Pérez Del Angel	Servicio Conexo de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección y Supervisión de Mercancías de Comercio Exterior	Se toma nota con oficio 7.3.0.5.437.20	07/08/2020	06/08/2025

PRESTADOR DE SERVICIO	SERVICIO	PERSONA FISICA/ PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INSTITUCIÓN	OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO JURIDICO	N° DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO	FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO
Distribuidora de Diesel Río Pánuco	Servicio Portuario de Suministro de Combustibles	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Suministro de Combustibles	APTUX02-108/21	14/04/2021	13/04/2026
Dulce María Bernabé Bazarro	Servicio Portuario de Suministro de Agua Potable	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Suministro de Agua Potable	ASIPONATUX02-117/23	02/06/2023	01/06/2028
Diesel Comercio Exterior	Servicio Conexo de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	Se toma nota con oficio 73-1674-21	31/03/2021	30/03/2026
Ferrocarrilios, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Maniobras	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras	APTUX02-063/14	02/12/2014	01/12/2024
Industrial Marítima de Veracruz S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Reparación a Flote	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Reparación a Flote	APTUX02-99/21	09/02/2021	08/02/2026
Industrial General Servicios Marítimos S.C	Servicio Conexo de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	ASIPONATUX02-009/24	19/12/2023	18/12/2028
Intermodal Terminal Servicios Marítimos S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Inspección de Mercancías del Comercio Exterior	ASIPONATUX03-010/24	23/10/2023	22/10/2028
Jacsal, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Recolección de Residuos de Sólidos y Residuos Peligrosos	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de aguas residuales, de sólidos y residuos peligrosos	ASIPONATUX02-169/22	09/12/2021	08/12/2026
Jacsal, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	APTUX02-101-21	21/01/2021	20/01/2026
Jacsal, S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	Se tomó nota con oficio 0440-21	27/05/2021	26/05/2023
Jacsal, S.A. de C.V.	Servicio Conexo de Renta y Limpieza de Sanitarios portátiles	Persona Moral	Primer Convenio Modificatorio y Primera Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Conexos de Renta y Limpieza de Sanitarios Portátiles	Se tomó nota con oficio 2535/2023	27/05/2023	26/05/2026
Jicomar de Tuzulutlán, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Avituallamiento	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Avituallamiento	ASIPONATUX02-110/22	27/07/2022	26/07/2027



PRESTADOR DE SERVICIO	SERVICIO	PERSONA FISICA/ PERSONA MORAL/ AUTORIDAD/INSTITUCION	OBJETO DE LA REALIZACION DEL ACTO JURIDICO	Nº DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO	FECHA DE TERMINO DE VIGENCIA DEL ACTO JURIDICO
Jose Antonio Leñero Solis	Servicio Conexo de Fumigación	Persona Física	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	ASIPONATUX03-003/22	27/07/2022	26/07/2027
Lito al Truxpeño, S.A. de C.V.	Servicio Portuario de Lanchaje	Persona Moral	Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-01/197	02/06/1997	01/06/2002
			Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-011/97.P1	01/06/2002	31/05/2007
			Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-011/97.P2.M1	31/05/2007	30/05/2012
			Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-011/97.P3.M1	31/05/2012	30/05/2017
			Prórroga y Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-011/97.P4.M2	31/05/2017	30/05/2022
			Prórroga y Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Lanchaje	APTUX02-011/97.P5.M3	31/05/2022	30/05/2027

6